

**«POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, LA POLÍTICA MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO RURAL,  
PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BELLO».**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO - ANTIOQUIA**

El Alcalde Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 99 de 1993, Ley 5 de 1972, reglamentada por el Decreto 497 de 1973, Ley 84 de 1989, y,

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

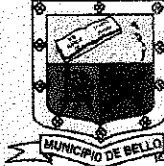

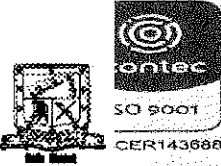

Que el artículo 8 ibidem, determinó la obligación tanto del Estado y de todos los ciudadanos velar por la protección de las riquezas naturales y culturales de la Nación.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 40 determinó que "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político".

Así mismo, dicha Constitución Política elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los siguientes principios Constitucionales tales como, el derecho a un ambiente sano y la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectarlo, descrito en el artículo 79; la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución expuesto en el artículo 80.

Que el artículo 95 de la norma superior señaló que los deberes de los ciudadanos es el de "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país."

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y finalmente las demás normas fueron compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, que el Decreto 2811 de 1974 establece el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

			
<p>DECRETOS Diciembre 14, 2022 8:35 Radicado 202204000867</p>			

Que la ley estatutaria 1757 de 2015, en el artículo 2, 41 y 103 fomenta prácticas democráticas, la participación y la organización social.

Que el documento Visión Colombia 2050 del Gobierno Nacional definió los lineamientos y estrategias de la política pública que permitan alcanzar la visión país, identificando las acciones ciudadanas e institucionales que permitan enfrentar grandes desafíos del cambio climático, promoviendo el desarrollo y participación de las regiones.

Que el Plan de Desarrollo Departamental. Línea 5: Nuestra gobernanza, "busca fortalecer la institucionalidad, la gobernabilidad y las relaciones del Departamento en articulación con la ciudadanía corresponsable y participativa, en un marco de confianza democrática, que permita concertar una nueva visión departamental para el desarrollo integral y sostenible, a nivel humano y territorial".

Que el Municipio de Bello de conformidad con los lineamientos Constitucionales y Legales, goza de autonomía administrativa, contractual y presupuestal.

Que mediante el Acuerdo 005 de 21 de mayo de 2020 Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023, "Por el Bello que Queremos", dicta que el desarrollo sostenible de la ciudad deberá ser compuesto por ámbitos sociales, políticos y ambientales que aporten a cada proceso, programa y proyecto en beneficio de los bellanitas. Que en el pacto 7 "por la sostenibilidad", dignifica la labor campesina con mecanismos de intervención institucional que promuevan la vocación agropecuaria y la continuidad de los procesos productivos del campo.

Que los acuerdos municipales: 010 de marzo de 2009 implementó el mecanismo para la formación en protección del medio, el 032 de 2001 modificado 001 de 2011, conformó en el Municipio de Bello, el Consejo Ambiental Municipal, el 031 de 2011 crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM, la Resolución 076 de marzo 2007, crea la Mesa Ambiental Municipal de Bello. Apoyan la Gestión ambiental municipal y el Decreto 202004000407 del 06 de agosto del 2020 que, adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Bello, creando en su artículo 10, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

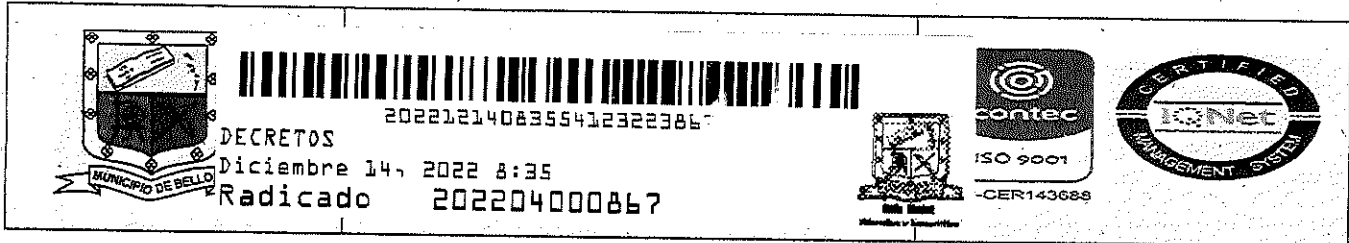
**DECRETA:**

**TITULO I**

**POLÍTICA MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO 1:** Adoptar e implementar La Política Municipal de Sostenibilidad y Desarrollo Rural - PMSDR- del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO 2:** Hacen parte integral de la Política Municipal de Sostenibilidad y Desarrollo Rural - PMSDR- del Municipio de Bello, y son parte indelible su documento técnico, su Plan de Acción y el presente acto administrativo.



**PARÁGRAFO 1: Documento Técnico:** Documento rector de la política, contiene las fundamentaciones de esta y los lineamientos para su operatividad.

**PARÁGRAFO 2: Plan de Acción:** instrumento por medio del cual se operativiza la política de sostenibilidad y desarrollo rural, se elabora una vez adoptada la política y se actualizara anualmente según indicadores, metas y necesidad de respuesta a problemáticas y potencialidades en cuanto a sostenibilidad y desarrollo rural.

**PARÁGRAFO 3:** Los conceptos y definiciones de enfoques, principios, líneas, entre otros quedan plasmados en el documento técnico de la PMSDR.

**ARTÍCULO 3: Política.** La Política Municipal de Sostenibilidad y Desarrollo Rural -PMSDR- del Municipio de Bello, es una apuesta quinquenal que lidera procesos de gestión ambiental, fortaleciendo los escenarios de participación comunitaria, generando instrumentos y estrategias para la protección y cuidado del medio ambiente y el desarrollo rural, e identifica actores corresponsables en la construcción de procesos y procedimientos tendientes a generar condiciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 4: Objetivo.** Implementar procesos y estrategias de planificación, organización, participación, seguimiento, control y preservación de los recursos naturales en el territorio, para el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal, que garanticen la sostenibilidad y el desarrollo rural.

**ARTÍCULO 5: Enfoques.** Los enfoques de **Sostenibilidad, Desarrollo Rural y Participación** para la política Municipal de Sostenibilidad Y Desarrollo Rural serán el marco de referencia en el cual se basan las diferentes acciones y estrategias para alcanzar los objetivos propuestos.





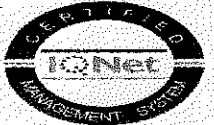
**ARTÍCULO 6: Principios.** Se adoptan los principios de Prevención, Precaución, Cooperación, contextualización y el principio doctrinal denominado "El que contamina, paga", propuestos por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Guía de Gestión Administrativa para la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, en adelante -SIGAM-.

**ARTÍCULO 7: Líneas Estratégicas.** Orientan las acciones de esta política y de los instrumentos que se generen, al igual que del Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM- de Bello:

**Línea 1: Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y la Gestión del Desarrollo Rural:** desarrollar acciones y estrategias que operativicen los procesos propios de los enfoques Integral y Participativo de Gestión Ambiental municipal.

**Línea 2: Articulación de los Escenarios y los Actores Territoriales para la participación ambiental:** Promociona la participación ciudadana en los asuntos ambientales y del desarrollo rural.

**Línea 3: Creación de Agenda Municipal Ambiental:** Prioriza estrategias de gestión ambiental y del desarrollo rural.

	 20221214083554123223867		 ISO 9001 DER143088	
---	--	--	--	---

**Línea 4: Seguimiento y Evaluación de la Gestión Ambiental y la Gestión del Desarrollo Rural:** Diseña herramientas de monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión ambiental y del desarrollo rural en el municipio.

## TITULO II

**ARTÍCULO 8: Componentes Transversales de la Política de Sostenibilidad y Desarrollo Rural:** lo componen el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM – de Bello, el Plan Ambiental y el Plan Agropecuario del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO 9: Plan Ambiental Municipal y Plan Agropecuario Municipal:** Son instrumentos transversales a esta política y se articularán con el Plan de Acción de esta Política, definidas en los documentos técnicos que la soportan.

### SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -SIGAM- DEL BELLO.

**ARTICULO 10: Gestión Ambiental Municipal -GAM-** Esta política define la GAM, adopta los enfoques de *Integralidad y Participación* y da líneas de acción al municipio de Bello para su Gestión Ambiental Municipal -GAM-; teniendo como principios rectores la prevención, la precaución, la cooperación, la contextualización y el que contamina paga.

**PARAGRAFO 1:** Se adopta la definición de GAM y los principios según lo dispuesto por el Ministerio del Medio ambiente a través de la Guía de Gestión Administrativa para la aplicación del SIGAM.

**ARTÍCULO 11: Sistema Gestión Ambiental Municipal -SIGAM- de Bello.** El SIGAM para el municipio de Bello se define como principal *Sistema Organizacional* para la gestión, coordinación, consulta, seguimiento y acompañamiento al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención, promoción y prevención de la sostenibilidad y desarrollo rural en el municipio de Bello.

**PARAGRAFO 1:** La definición se hace con base en lo dispuesto por el Ministerio del Medio ambiente a través la Guía de Gestión Administrativa para la aplicación del SIGAM.

**ARTÍCULO 12: Coordinación del SIGAM del Municipio de Bello.** La Alcaldía de Bello a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, será la encargada de coordinar los procesos de diagnóstico, formulación, implementación, consolidación, seguimiento, evaluación y monitoreo del SIGAM de Bello y de propiciar los compromisos necesarios para su articulación metropolitana y regional.



DECRETOS  
 Diciembre 14, 2022 8:35  
 Radicado 202204000867



**ARTÍCULO 13°. Alcance y Finalidades.** Son los planteados para la PMSDR en su documento técnico.

**ARTÍCULO 14°. Actores Participantes.** Son actores del SIGAM de Bello todos aquellos que adelantan acciones encaminadas a la gestión ambiental o que incidan en ella, así:

**Actores Institucionales:** Son los asociados con la administración municipal y aquellos escenarios de participación que son liderados desde la administración.

Como actores institucionales en el SIGAM de Bello, participan igualmente todas aquellas Autoridades Ambientales, corporaciones e instituciones gubernamentales con competencia en materia ambiental.

**Actores Empresariales:** Organismos o sectores productivos, gremios, empresas, industrias, MiPymes y comercios.

**Actores Sociales-Organizacionales:** Grupos surgidos desde la sociedad civil y organizaciones sociales, con propósitos que involucran el tratamiento o fundaciones, ONG y comunidad en general que desarrollan acciones en la promoción y prevención de los recursos naturales del municipio.

**Actores Académicos:** Instituciones de Educación Superior, de investigación y academias que aportan a la gestión y producción del conocimiento del patrimonio ambiental y de la gestión ambiental del municipio.

### TITULO III ESCENARIOS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE BELLO

**ARTÍCULO 15. Instancias del Sistema.** El SIGAM está conformado por una serie de instancias o dependencias tanto internas a la administración municipal, como externas a la misma así:

**INTERNAS:** Alcalde municipal o delegado, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Planeación, Salud, Seguridad y convivencia, Educación, Obras Públicas y demás dependencias que tengan injerencia en asuntos ambientales municipales.

Igualmente hacen parte las Empresas comerciales y de Servicios Públicos Municipales entre otras, según la necesidad del territorio en materia de sostenibilidad y desarrollo rural.

La coordinación del SIGAM de Bello, queda en cabeza de la Secretaría del Medio Ambiente, vivienda y desarrollo rural o quien haga sus veces.

**EXTERNAS:** Consejo Ambiental Municipal, Corporación Autónoma Regional CAR, Área Metropolitana, Municipios aledaños, Concejo Municipal de Bello, Personería y Contraloría. Además, de las entidades, instituciones que, según la necesidad del territorio en materia de sostenibilidad y desarrollo rural, se considere necesario y pertinente su inclusión y participación. La instancia que ejerce la coordinación en este caso será Consejo Ambiental Municipal.

**Parágrafo 1: Espacio De Coordinación Y concertación:** Como lo indica la guía técnica del Ministerio del Medio Ambiente, será liderado por el Alcalde, con la participación de Secretaría del Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Rural o quien haga sus veces y, los representantes de los sectores Económicos y Sociales del municipio que ejerzan como actores del SIGAM de Bello.

**ARTÍCULO 16.** Se establecen como escenarios operativos del SIGAM los siguientes:

- Consejo Ambiental Municipal -CAM-
- Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-
- Sistema Municipal Ambiental -SIMA-
- El Observatorio Ambiental (Subsistema de Información Ambiental).

**Parágrafo 1:** Estos escenarios deberán ser valorados a razón de su conformación, reglamentación y funciones; garantizando que están actualizados a las normativas y gestión ambiental local. Y se crearan las acciones administrativas a que hubiese lugar para el correcto funcionamiento y operatividad de ellos

#### TITULO IV

#### RECURSOS Y COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

**ARTÍCULO 17. Recursos para la Gestión Ambiental Municipal.** La Secretaría del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, será la entidad que, coordinará la presentación ante las Autoridades Ambientales de las propuestas de proyectos que se adelantarán con las rentas ambientales que, por mandato legal, se deben invertir en el territorio que comprende el Municipio de Bello.

**Parágrafo 1:** En la presentación de estas propuestas deberán consultarse los PAM y el Plan de Desarrollo Municipal respectivo, así como la inversión ambiental propuesta en dichos Planes.

Para la implementación de la política se tendrá en cuenta las siguientes fuentes de financiación:

1. Recursos provenientes del 1% para protección del recurso hídrico
2. Recursos propios del municipio
3. Recursos designados por sistema general de participación, propósitos generales.
4. Recursos provenientes de aportes sociales de los órganos descentralizados
5. Gestión Municipal
6. Aportes sociales de resultado de la prestación de servicio de aseo en el municipio
7. Las asignadas por la ley.



DECRETOS  
 Diciembre 14, 2022 8:35  
 Radicado 202204000847



**ARTÍCULO 18. Competencias ambientales de las entidades y empresas descentralizadas.** De conformidad con las normas y estatutos que las rigen, corresponde a las secretarías y entidades descentralizadas del Municipio dar cumplimiento, además de lo dispuesto por este Decreto, a todas las obligaciones establecidas por la ley y los reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo rural.

**TITULO V**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 19.** Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas Municipales que le sean contrarias.

Dada en Bello a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
 Alcalde Municipal

Aprobó:	Juan David Casas , Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Firma:
Revisó:	Ana María Builes Duque, Directora de Medio Ambiente; Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Firma:
Proyectó:	Equipo Técnico de PMSDR .	Firma:

